

LB-00673-F-2024

Luis Beltrán, 26 de diciembre de 2025.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;

Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Sordo y Lazzarich. Hágase saber.

Al punto 1: En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la víctima es que;

RESUELVO: I.-) DISPONER la medida protectoria consistente en:
PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS NEGLIGENTES, DE VIOLENCIA, PERTURBACIÓN Y/O MALOS TRATOS del Sr. B.C.J.C. hacia su hija B.R.M.R., o exponerla a situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, moral o cualquier otra violación a los derechos de los niños, alterando negativamente su desarrollo evolutivo. Entendiendo estos como gritos, insultos, castigos corporales y de otro tipo que generen alteración emocional de los niños, perjudicando su desarrollo integral. Así como dejarlos solos en la vía pública sin el acompañamiento de un adulto, debiendo velar por alimento y contención de abrigo y sanitario según la necesidad del niño, niña y/o adolescente. (**Art. 148 inc. d) CPF**).

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera personal, con habilitación de día y hora.

Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda.

Al punto 2 y 3: **Cítese a audiencia al Sr. JUAN GABRIEL BASCUR a entrevista para el día 29/12/2025 a las 09:00 hs.**, a los fines de mantener entrevista en forma individual con profesionales del Equipo Interdisciplinario; a realizarse en los estrados

de este Tribunal sito en calle Guerrico n° 624 de Luis Beltrán y en la que podrá ser acompañado con patrocinio letrado, munido de su DNI.

Cítese a audiencia al Sr. JUAN CARLOS BASCUR CASTILLO a entrevista para el día 29/12/2025 a las 12:00 hs., a los fines de mantener entrevista en forma individual con profesionales del Equipo Interdisciplinario; a realizarse en los estrados de este Tribunal sito en calle Guerrico n° 624 de Luis Beltrán y en la que podrá ser acompañado con patrocinio letrado, munido de su DNI.

Notifíquese de manera personal con habilitación de día y hora.

Facúltese a la Defensoría Oficial del Dr. Bagli para la confección y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra. (art. 2 CPF).

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta